



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2023-A/MDS-C

Santiago, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTOS:

El Acta de fecha 14 de abril de 2023, el Informe N°105-2023-OGPPI/MDS/MAVP de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, el Informe Legal N°166-2023-OAL/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto a los mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo, señala que “*Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades*”;

Que, el numeral 1 del Capítulo III del Instructivo N°001-2010/EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, señala que “*El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformada por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2023/MDS-C de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Santiago, estableciendo respecto a las definiciones y rol de los actores en el proceso del Presupuesto Participativo en el Artículo 6° del Título II, que señala “*El Comité de Vigilancia, son agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes, cuyo rol está establecido en el inciso G del artículo 7° del referido Reglamento*”;

Que, mediante Acta de fecha 14 de abril de 2023, se reunieron los integrantes del equipo técnico del presupuesto participativo, donde se desarrolló la fase de formalización de acuerdos y se eligió a los representantes de la Sociedad Civil del Comité de Vigilancia Ciudadana COVIC;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, mediante Informe N°105-2023-OGPPI/MDS/MAVP de fecha 25 de abril de 2023, el Econ. Miguel Angel Vallenias Puma – Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, concluye y recomienda que la Municipalidad Distrital de Santiago en cumplimiento de la normativa vigente desarrolle el Proceso de Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, eligiendo en la fase de formalización de acuerdos a los representantes de la sociedad civil y conformantes del COVIC; los mismos que deberían ser reconocidos a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°166-2023-OAL/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, resulta viable legalmente la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante el cual se reconozca a los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC) de la Municipalidad Distrital de Santiago, según relación detallada en el Informe N°105-2023-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC) de la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA COVIC - TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MACRO ZONA
Luis Condori Orue	23939735	Dignidad Nacional
Aníbal Contreras Usca	40276279	Casco Urbano
Harol Palomino Salazar	23996249	Coripata
Diego Ccala Molina	43671608	Huancaro
Victoria Cereceda Grajeda	23939374	Zarzuela
Florentino Loncone Enríquez	23960112	Comunidades Campesinas
Gabino Jiménez Tapia	40409779	Margen Derecha
COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA COVIC - ACCESITARIOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MACRO ZONA
Sixto Arriola Espinoza	23938490	Dignidad Nacional
Enrique Castelo Cornejo	23986319	Casco Urbano
Reynaldo Villafuerte Huamán	24006944	Coripata
Carmen Rosa Chacmani Quispe	40728035	Huancaro
Walter Zubileta Santos	23938853	Zarzuela
Sabino Huamán Centeno	23816168	Comunidades Campesinas
Javier Chura Quiroz	40083675	Margen Derecha

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE